



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 26 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que encontrándose vencido el término para darle impulso al proceso por requerimiento en auto que antecede no se evidencia actuación alguna. Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No 733

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: DIEGO ALBERTO VALENCIA VALOR
DEMANDADO: GEOVANNA CAICEDO PLAZA
RADICACION: 765203110001-2020-00056-00

Palmira, 26 de agosto de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, nos encontramos que la demanda propuesta mediante apoderado judicial por el señor **DIEGO ALBERTO VALENCIA VALOR**; se requirió mediante auto No. 547 de fecha 24 de junio de 2021 a fin de que se cumpliera con la carga procesal so pena del desistimiento tácito, vencido el termino y evidenciándose que la parte actora no cumplió con dicha carga, de acuerdo a lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estados electrónicos.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda.

CUARTO: INFORMESELE a la parte demandante que sin perjuicio alguno podrá volver a impetrar la demanda pasado seis meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia por no haberse causado.

SEXTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo definitivo previa anotación en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONAok

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No.072 de hoy 27 de agosto de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ccabb3cbdb1d22a6844bf202f6044911769e5e2529a78500278c8312f325323
Documento generado en 26/08/2021 09:04:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**